

Condenan al SCS a pagar 745.000 euros por la muerte de una enfermera

La paciente falleció por una actuación deficiente tras acumular más de cuatro litros de líquido en las cavidades pleurales, según la sentencia

CANARIAS

Las Palmas de Gran Canaria

El Tribunal Superior de Justicia de Canarias (TSJC) ha confirmado la condena al Servicio Canario de la Salud (SCS) por la muerte de una enfermera de 51 años y ha ratificado el derecho de su familia a percibir más de 745.000 euro. La Sala respalda íntegramente la sentencia dictada por la Plaza nº5 del Tribunal de Instancia (Contencioso-administrativo) de Las Palmas de Gran Canaria, que declaró la existencia de una actuación sanitaria deficiente y concluyó que el fallecimiento de la paciente se produjo en circunstancias incompatibles con la evolución clínica esperable, según ha informado en un comunicado el bufete Henríquez y Carnero Abogados, despacho de Las Palmas de Gran Canaria.

Según recoge la resolución judicial, la paciente falleció por una insuficiencia respiratoria asociada a la presencia de más de cuatro litros de líquido en las cavidades pleurales. El TSJC subraya que el resultado producido se aparta de forma «notoria, grosera y ostensible» de lo que cabría esperar en un procedimiento asistencial ordinario, confirmando la aplicación de la doctrina jurídica del «daño desproporcionado», utilizada cuando la Administración no logra ofrecer una explicación convincente sobre las causas del resultado lesivo. «La

administración no ha superado la carga de probar las causas del daño, o por lo menos una explicación racional del resultado fatídico que se produjo en este caso, calificado por su propio servicio médico de excepcional, y sin explicación», informan desde el despacho.

La fallecida, trabajadora del hospital de Gran Canaria Doctor Negrín, fue intervenida quirúrgicamente en enero de 2022 a consecuencia de su enfermedad de Crohn. Como parte del tratamiento, se le implantó un catéter venoso central de inserción periférica (PICC) para la administración de nutrición parenteral. La tesis finalmente acogida por los tribunales sostiene que el dispositivo habría provocado una lesión que permitió que la nutrición administrada terminara acumulándose en las cavidades pleurales de la paciente, causando progresivamente su asfixia.

La sentencia considera especialmente relevante que existieran señales de alarma previas que no fueron adecuadamente atendidas. Entre ellas, la falta de reflujo del catéter, las reiteradas quejas de dificultad respiratoria de la paciente y la ausencia de exploraciones diagnósticas básicas que, según la prueba pericial practicada, habrían permitido detectar precozmente la acumulación masiva de líquido y adoptar medidas terapéuticas urgentes.

El Tribunal destaca además que la Administración sanitaria no fue capaz de aportar durante el procedimiento una explicación científica alternativa a la sostenida por la parte demandante, suficientemente sólida para justificar cómo una paciente sin patologías respiratorias previas acumuló más de cuatro litros de líquido en las cavidades pleurales en un corto espacio de tiempo.